

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Julio Nueve (9) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. PROCESO EJECUTIVO No. 2016-00104-00

Demandante. CREDISOL

Demandados. LUIS EDUARDO VILLALBA RODRIGUEZ Y LIMBANIO VILLALBA RODRIGUEZ.

Como quiera que la Dra. YAMILE VARGAS DIAZ, Acredita su calidad de Liquidador Principal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS SOLUCIONES EMPRESARIALES Y CREDITICIAS EN LIQUIDACION, y allega memorial poder otorgado al Dr. CAMILO ANDRES ORTIZ GOMEZ, para que los represente hasta su terminación el asunto de la referencia; en consecuencia se le reconoce personería para actuar al Dr. CAMILO ANDRES ORTIZ GOMEZ, identificado con la C.C. No. 1.110.556.972 y T.P. No. 340.668 del C.S.J, en los términos y para efectos del poder conferido. (Art. 76 del C.G.P).

Por Secretaría, se verificará y se certificará si existen depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

El anterior copia de notificación a los señalados

086 fecha 7 2 JUL 2021

Secretaría